



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cesar
Dependencia Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Cesar

17 SEP 2019

RESOLUCIÓN No **2664**

Por la cual se reconoce personería jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las referendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010 y la resolución 1064 de 2011.

CONSIDERA:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la resolución 3435 de 2016 modifica y adiciona parcialmente la resolución 3899 del 8 de septiembre 2010 respecto de los requisitos para personerías jurídicas.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

CALLE 16ª No 11-15

Dirección Regional
Teléfono: 437 76 30

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cesar
Dependencia Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
del Cesar

17 SEP 2019

- 2664

Que mediante oficio Radicado No **E 2019-487998-2000** de fecha 03 de Septiembre de 2019, **CLARA ELENA DIAZ DIAZ** solicitó **RECONOCIMIENTO** de Personería Jurídica.

Que por acta de fecha 20 de Septiembre de 1.995 en el municipio de Riohacha, departamento de La Guajira se llevó a cabo asamblea de constitución, para crear una Fundación de conformidad a los estatutos y la ley denominado **FUNDACIÓN JUVENIL PROMOTORES DE LA PAZ**.

Que por medio del acta N°0022 de 14 de Octubre de 2.003, la entidad cambio su nombre de **FUNDACIÓN JUVENIL PROMOTORES DE LA PAZ** por el de **FUNDACIÓN PRODESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL**.

Que por medio del acta N° 003 de 11 de Mayo de 2015 de la Asamblea de asociados, se realizó el cambio de domicilio en la Avenida al Rincón kilómetro 2 vía la Pedregosa, Edificio Granadillo Interior 102 en la ciudad de Valledupar, departamento del Cesar.

Que el día 09 de Junio de 2.015 la **FUNDACIÓN PRODESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL** fue inscrita por la Cámara de Comercio de Valledupar en el libro de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que mediante Acta 001 de fecha 29 de Marzo de 2019 se nombró como Representante Legal de la **FUNDACIÓN PRODESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL** a **CLARA ELENA DIAZ DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía número 39.515.684 expedida en el municipio de El Molino, departamento de La Guajira.

Que, examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos considerados propia del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que, en consideración a lo expuesto, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica y aprobar los estatutos a **FUNDACIÓN PRODESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL** domiciliada en la Manzana 1 casa 2ª, Urbanización Club House de la ciudad de Valledupar como entidad sin ánimo de lucro,

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

CALLE 16ª No 11-15

Dirección Regional
Teléfono: 437 76 30

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Cesar
Dependencia Grupo Jurídico



2664

vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 20 de Septiembre de 1.995.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal al Señor(a) **CLARA ELENA DIAZ DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía número 39.515.684 expedida en el municipio de El Molino, departamento de La Guajira de conformidad con lo dispuesto en acta 001 de fecha 29 de Marzo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución **CLARA ELENA DIAZ DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía número 39.515.684 expedida en el municipio de El Molino, departamento de La Guajira, podrá prestar los servicios en los diferentes programas del ICBF, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal **CLARA ELENA DIAZ DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía número 39.515.684 expedida en el municipio de El Molino, departamento de La Guajira, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección General/Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el **Artículo 63. Publicaciones.** Los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los

17 SEP 2019

ROSEMBER ALVARADO RODRIGUEZ
DIRECTOR (E) REGIONAL CESAR ICBF

JCO

Revisó: Jorge Luis Castañeda.
Proyectó: Jose Angarita M. H



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

CALLE 16ª No 11-15

Dirección Regional
Teléfono: 437 76 30

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Valledupar, a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve (2019), notifique personalmente a la Señora **CLARA ELENA DIAZ DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía número 39.515.684 expedida en el municipio de El Molino, departamento de La Guajira, Representante legal de la **FUNDACIÓN PRODESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL** con NIT número **825.001.021-2**, el contenido de la Resolución No. **2664** del 17 de Septiembre de 2019, proferida por la Dirección Regional del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se le reconoce personería jurídica.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada Resolución. En constancia se firma:

El notificado:

CLARA ELENA DIAZ DIAZ
C.C. 39.515.684

El que Notifica

JOSE J. ANGARITA MANOSALVA
C.C. 1.065.611.172

Renuncio a terminos de ejecutoria.



**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION NO 2664 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

En Valledupar a los 18 días del mes de Septiembre de 2019, el coordinador del Grupo jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **2664** del 17 de Septiembre de 2019, proferida por la Dirección Regional, fue notificada personalmente el día 17 de Septiembre de 2019 a la señora **CLARA ELENA DIAZ DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía número 39 515.684 expedida en el municipio de El Molino, departamento de La Guajira, Representante legal de la **FUNDACIÓN PRODESARROLLO SOCIAL Y AMBIENTAL**, quien no presento recurso de reposición y renunciando a términos de Ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el día 18 de Septiembre del año 2019.

Jorge Castañeda Daza
JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar

Proyectó: Jose Angarita M. *JA*